

AIRLINK SERVICE, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454. 210° y 161°. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 11- A RMPET. Número: 42 correspondiente al año 2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: AIRLINK SERVICE, C.A. Número de expediente: 454-41362.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA, venezolano, mayor de edad, hábil y titular de la Cédula de Identidad Número V.-24.605.614, domiciliado en Municipio Valera, estado Trujillo, debidamente autorizado por el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil **"AIRLINK SERVICE, C.A."** Ante usted, ocurro de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento de la referida Sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Balance de Constitución para evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la Compañía. Finalmente solicito se sea expedida copia certificada de la presente participación, del Acta Constitutiva y de los todos los recaudos anexos y el auto correspondiente a la inscripción de la Compañía, a los fines de su publicación. En Valera, a la fecha de su presentación.- CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 161° Municipio Valera, 9 de Octubre del Año 2020 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LUISANA ARGELIA HIDALGO RIVAS IPSA N.: 278499, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 42, TOMO - 11-A RMPET. Derechos pagados BS: 3.226.000,00 Según Planilla RM N°. 45400198415, Banco N°6565 Por BS: 3.000.000,05. La identificación se efectuó así: CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA, C.I: V-24.605.614 Abogado Revisor: YARJELIS TERESA RIVAS GUTIERREZ. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: AIRLINK SERVICE, C.A Número de expediente: 454-41362 Nosotros, CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA, Venezolano, mayor de edad, hábil y titular de la Cédula de identidad Número: V-24.605.614, y YULIBETH KATHERINE MATOS PIRELA, Venezolana, Soltera, mayor de edad, hábil y titular de la Cédula de Identidad Número V-25.919.401, respectivamente domiciliados: Municipio Valera, estado Trujillo; civilmente hábiles y capaces; por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos: CAPITULO I DE LA DENO-

MINACIÓN, DOMICILIO DE LA COMPAÑIA primera: la compañía se denominará "AIRLINK SERVICE, C.A", su domicilio será en la avenida 4, entre calles 9 y 10. Casa N° 9-51, Sector el centro de Valera, Parroquia Juan Ignacio Mantilla, Municipio Valera, estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el Exterior. SEGUNDA: DEL OBJETO: El objeto principal de la compañía venta al mayor y detal importación y exportación de equipos, electrónicos, de telecomunicaciones y electrónica general, así como la Instalación, mantenimiento, reparación venta de sistema de televisión con equipos técnicos especializados Entre otros, venta de televisores, teléfonos y sus accesorios: prestaremos el servicio de licores y Cervezas nacionales e importados, productos plásticos como vasos, bolsas, platos, cubiertos, pitillos, así como lo relacionado con artículos de quincallería y chuchería en general, alimentos para animales, productos de limpieza, artículos de higiene personal, artículos de Ferretería y así mismo realizar o celebrar todas aquellas operaciones, contratos y actos comerciales que sean conexos, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, así como cualquier otro acto lícito de comercio: ya que la enumeración anterior no es limitativo de su objeto social, sino indicativa y cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga vinculación directa o conexas con el objeto principal.- CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LOS APORTES: TERCERA: El Capital de la Compañía es de TRESCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 300.000.000,00), representados, en TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada uno: El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito, y pagado de la forma Y siguiente: el accionista CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA ha suscrito y pagado CIENTO OCHENTA MIL (180.000) acciones, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un monto de CIENTO OCHENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00), y la accionista YULIBETH KATHERINE MATOS PIELA, ha suscrito y CIENTO VEINTE MIL (120.000) acciones, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un monto de CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 120.000.000,00) las acciones ha sido íntegramente suscritas y pagadas en un Ciento por ciento (100%) por los accionistas, en la proporción antes indicada, según se evidencia en Balance anexo, aportados por los accionistas que acompañamos a la presente Acta Constitutiva Nosotros, CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA, Venezolano, mayor de edad, hábil y titular de la Cédula de Identidad Número: V-24.605.614, y YULIBETH KATHERINE MATOS PIRELA, Venezolana, Soltera, mayor de edad, hábil y titular de la Cédula de Identidad Número V-25.919.401, respectivamente, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorga a la presente fecha, proceden de actividades Lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos Contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPITULO III. DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD. CUARTA: La Duración de la Compañía Anónima es de Cincuenta (50) años, contadas a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, prorrogables por periodos de igual duración, salvo que en la Asamblea General de accionistas, decidiere lo contrario, con tres (3) meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada periodo.- QUINTA: Del Ejercicio Económico de la Compañía comenzara a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2020, Y en los sucesivos comenzaran el Primero (1) de enero de cada año, hasta en Treinta y uno (31) de diciembre de cada año. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN SEXTA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE Y UNA VICEPRESIDENTE, respectivamente, quienes duraran Cinco (5) años en sus cargos y permanecerán en ellos hasta tanto no sean removidos. 1.- El PRESIDENTE, tiene la representación tanto judicial y Extrajudicialmente de la Compañía con las más amplias facultades de Administración y disposición entre ellas las siguientes: Actuaran en forma conjunta y separadamente con la Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicial, convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, representar a la Compañía en todo acto, firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar Cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheque y toda especie de efecto Mercantil, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación Jurídica de le Compañía quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que consideren convenientes o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de seis (6) años, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, construir factores mercantiles y Apoderados Judiciales con las Facultades necesarias, firmar las correspondencias las facturas, los pedidos, los cheques, las letras que se emitan en las aceptaciones de estas y sus endosos, nombrar y remover el personal de la Compañía, fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de Fondo de Reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas. 2.- EL VICEPRESIDENTE, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer Funciones de administración, supervisión y vigilancia, así como elaborar los planes de desarrollo, expansión o inversión de la compañía a ser presentado por su aprobación de la Junta Directiva, b) Suscribir la correspondencia de la empresa, c) Contratar todo tipo de personal para las áreas de venta, d) Registrar e inscribir en la Compañía, cumpliendo las formalidades legales pertinentes, por ante Organismos Públicos de la República, a nivel nacional, estatal, municipal y empresas del Estado, para celebrar contratos, licitaciones, y demás operaciones mercantiles que se realicen con la materia de su objeto. SEPTIMA: Quienes para el ejercicio de su cargo depositaran en la caja social Dos (2) acciones del Capital, en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán depositadas, en caso de que el administrador no fuere accionista, por el accionista que propuso su designación.- CAPITULO V. DEL BALANCE. OCTAVA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la compañía se presentara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo de conformidad con el Artículo 304 y siguientes del código de comercio. Establecidas las ganancias liquidadas se separa de las mismas una cuota de cinco (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por

ciento (10%) del capital social. Salvo que la Asamblea de accionista disponga otra cosa, las utilidades liquidadas se repartirán entre los accionistas. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEAS. NOVENA: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias: se convocaran conforme a lo establecido en el código de comercio, pero la presencia en asamblea de un número de socios que representen la totalidad del capital social, obviara la falta de convocatoria para la misma.- las convocatorias a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva por la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando, día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y ocurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocados a la asamblea. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada no serán necesarias si se encuentra la totalidad del capital social presente o representado en la reunión. Las Asambleas Extraordinarias se realizaran cada vez que así lo requieran el interés de la sociedad y se cuidara del cumplimiento de lo establecido para la ordinaria, se consideran igualmente válidas las asambleas cuando se encuentre representando el cien por ciento (100%) del capital social.- CAPITULO VII. DEL COMISARIO. DÉCIMA: La Compañía tendrá un Comisario de la libre designación y remoción, a la Asamblea General de Accionistas. Durará Cinco años (5) en sus funciones o sea reemplazadas, pudiendo ser reelegido, teniendo las atribuciones y deberes que le fijen este Documento y las Leyes; y en general, anual a la Asamblea Ordinaria de Accionista.- CAPITULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DÉCIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Cinco (5) años, se hacen las siguientes designaciones: como PRESIDENTE: CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA Y COMO VICE PRESIDENTA: YULIBETH KATHERINE MATOS PIRELA, Se designó también como Comisario Principal al Licenciada en administración, YOLIMAR BARRIOS venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V.-16.266.311, inscrito bajo el Número 19-266329, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. Se autoriza suficientemente al accionista CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA antes identificado, para que realice todos los trámites de Registro, otorgamiento de la presente Acta constitutiva ante el Registro Mercantil competente; en la ciudad de Valera estado Trujillo a la fecha de su presentación y protocolización. MUNICIPIO VALERA, 9 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) CLEIBERT JAVIER DOMINGUEZ GARCIA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SEEXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2020.4.332 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.